

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandantes: NAISLA VILLERO DUARTE

Demandado: ALBERTO DE JESÚS VEGA TORRES

Radicación: 200013110001202200401.00

Valledupar, Cesar, ocho (08) de noviembre dos mil veintidós (2022).

SIPNOSIS

La señora **NAISLA VILLERO DUARTE** por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil contra el señor **ALBERTO DE JESÚS VEGA TORRES**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.-El correo electrónico del apoderado debe indicar que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogado. Artículo 5° Ley 2213-2022.
- b.- Indicar todo lo relacionado con alimentos, custodia y visitas del hijo menor RAÚL ALBERTO VEGA VILLERO; pretensiones que deben establecerse en la sentencia. Art. 389 del C.G.P.
- c.-La medida cautelar de inscripción de la demanda, no es procedente en esta clase de proceso; toda vez que las cautelas son las autorizadas en el artículo 598 del C.G.P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **JUAN JAIME CERCHIARIO IGUARÁN**, para que actúe como apoderado judicial de la señora **NAISLA VILLERO DUARTE** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c90fc9a51aea98a3f0f26bf4fb16fc97aacc89bd1cc7523d786a3c02021bfb7**

Documento generado en 08/11/2022 06:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>